



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL
Recibí Original
ENE 16 12 03 PM '98

*Copia - Juez
Queja - 10 Feb.
6/0*

*7 / Cuadrante de e.s.
130 fms (130)
40/12*

582211

QUEJA Q-13/98

**QUEJOSO: DR. SAMUEL IGNACIO DEL VILLAR KRETCHMAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.**

**DR. SAMUEL IGNACIO DEL VILLAR
KRETCHMAR**, en mi carácter de Procurador General de
Justicia del Distrito Federal, el cual se encuentra
debidamente acreditado, por este medio y de conformidad
con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 16 de la Ley Orgánica
de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1,
2, 8 fracción V, 24 fracción V de su Reglamento; 47 y 51 de
la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores
Públicos; 643 fracción VI del Código de Procedimientos



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

Penales para el Distrito Federal; y 297 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, en vigor de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, autorizo por este conducto a los C. Licenciados Patricia Bugarín Gutiérrez, Sadot Javier Andrade Martínez, Roberto Rodríguez Pérez y Marisela Gómez Ruiz, para que en mi nombre y representación se apersonen ante ese H. Consejo de la Judicatura a fin de imponerse de las resoluciones que se dicten en la presente queja y aporten las pruebas conducentes a su cabal conclusión.

En mérito de lo anterior y toda vez que ya se encuentra señalada fecha de audiencia, por tratarse de un asunto que reviste especial interés para la labor de la Procuración de Justicia de la Institución a mi cargo, y toda vez que se advierte la similitud de conductas desplegadas por la C. Licenciada MARIA CLAUDIA CAMPUZANO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

CABALLERO en asuntos cuya gravedad trasciende en el ámbito jurídico y social, anexo al presente ocurso, copia simple de la resolución emitida por la H. Décimo Segunda Sala Penal del Distrito Federal, en el Toca Número 703/97, formado a virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del Auto de Plazo Constitucional dictado en la Causa 86/97 iniciada por el delito de Homicidio Calificado (con ventaja), en contra de JUAN FRANCISCO MENDOZA NAVARRO y RAFAEL GALLARDO OROPEZA, y perpetrado en agravio de ALBERTO MAILLARD FERRER; resolución en la que la Juez de la Causa decretó la Libertad de los citados indiciados, argumentando al igual que en el asunto que motiva la presente, que ello se debía a "la falta de pruebas aportadas en el procedimiento de la averiguación previa". Criterio de la citada Juez que fue revocado por la Sala de Apelación, decretándose la formal prisión o preventiva en contra de los inculpados de mérito, como probables responsables en la comisión del delito de Homicidio Simple Doloso.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

Cabe destacar que la resolución a que se alude presenta gran similitud con la dictada por la Juzgadora en la causa que motiva la presente queja, al observarse que se trata de los mismos activos a que hizo referencia en el Auto de Plazo Constitucional a que se ha hecho mención, y en el que se advierte fue tomado como modelo para su dictado, lo que se traduce en una evidente falta de análisis personalizado de los asuntos de su conocimiento, e incide ello en la función jurisdiccional que tiene encomendada.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en los invocados numerales 201 fracción VI, 278, 280 fracción IV, 280 bis, 301, 305 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se solicita a ese H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se tenga por autorizados a los profesionistas Servidores Públicos que se señalan en este ocuso.

SEGUNDO.- Se tenga por recibida copia simple que al presente se acompaña, y en caso de requerirse se solicite por conducto de ese H. Consejo la remisión de copia certificada a la H. Décimo Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que en su oportunidad se proceda a su análisis y consideración.

México, Distrito Federal, 15 de enero de 1998.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL.

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Samuel I. del Villar". The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal line.

DR. SAMUEL IGNACIO DEL VILLAR KRETCHMAR.